

PARADOJA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES INCONSTITUCIONALES Y SUS IMPLICACIONES¹

Erivaldo Cavalcanti e Silva Filho²

Johnatan Abril Huérfano³

RESUMEN: Este artículo de investigación pretende dar una contextualización sobre las normas constitucionales inconstitucionales, las cuales están presentes en muchos ordenamientos jurídicos especialmente en Latinoamérica por consiguiente este artículo se va a mencionar todo lo que implica que estas normas estén en el ordenamiento jurídico. En un primer momento se conceptualizará que son las normas constitucionales invalidas, donde este término surge por primera vez con la obra de Otto Bachoff, con el fin de entender porque estas están presentes en la constitución, si muchas veces son contrarias a la misma.

En un segundo momento se contextualizará el papel que representa la jurisprudencia y la doctrina, relacionado con las normas constitucionales inconstitucionales y por que estas tienen una presunción de validez, de igual manera es claro que la obra de Otto Bachoff se encuadra en un momento de la historia muy difícil para Alemania, debido a que ya había pasado por dos guerras mundiales en las cuales había sido claro perdedor, pero además fue un estado que violó toda norma con el fin de cometer actos lesivos contra la dignidad humana, justificado desde el punto de vista legal del ordenamiento jurídico que había en ese momento, dejando de lado algo muy importante a la hora de ejercer la justicia, lo cual son los valores y principios que tiene un juez, por ende tiene conciencia a la hora de dar una decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, es casi obligatorio hablar de la norma superior en este ordenamiento jurídico, es decir, la constitución esta juega un papel importante a la hora de entender porque existen esta clase de normas constitucionales inconstitucionales, por ende, se tiene que hacer una identificación de lo que es una constitución formal o escrita y una constitución material, esto va ligado con la explicación del derecho meta positivo, ya que este derecho puede estar en la constitución o no, pero al estar presente solo se toma de forma constitutiva. Lo anterior ayudara ver la constitución con otros puntos de vista y no solo como un conjunto de preceptos jurídicos, sino que es mucho mas complejo a la hora de su aplicación.

Por ultimo y no menos importante se identificarán todas las distintas posibilidades de normas constitucionales inconstitucionales, entre las cuales se pueden mencionar algunas como la infracción de la constitución escrita y la contradicción del derecho constitucional no escrito. De igual manera se mencionará las limitaciones de la constitución escrita y de la competencia judicial de control, finalizando por dos situaciones como lo son el monopolio de decisión sobre la pérdida de vigencia de estas normas y la inexistencia de un monopolio sobre la adecuación con el derecho de la ocupación.

PALABRAS CLAVE: Derecho meta positivo, constitución, tribunal, valores, principios e inconstitucionalidad.

ABSTRACT: This research article aims to provide a contextualization of unconstitutional constitutional norms, which are present in many legal systems, especially in Latin America, therefore this article will mention everything that implies that these norms are in the legal system. At first, it will be conceptualized

¹ Recebido em 18/10/2023 e aprovado em 18/03/2024.

² Doutorado em Desenvolvimento Sustentável pela Universidade Federal do Pará, Brasil(2005), Professor adjunto da Universidade do Estado do Amazonas, Brasil

³ Graduação em Direito pelo Fundación Universitaria Juan Castellanos, Colômbia(2021)

that they are invalid constitutional norms, where this term arises for the first time with the work of Otto Bachoff, in order to understand why these are present in the constitution, if many times they are contrary to it.

In a second moment, the role that jurisprudence and doctrine represents will be contextualized, related to unconstitutional constitutional norms and why these have a presumption of validity, in the same way it is clear that the work of Otto Bachoff is framed in a moment of the very difficult history for Germany, because it had already gone through two world wars in which it had been a clear loser, but it was also a state that violated every rule in order to commit harmful acts against human dignity, justified from the point of view of legal view of the legal system that existed at that time, leaving aside something very important when it comes to exercising justice, which are the values and principles that a judge has, therefore he has conscience when making a decision.

Taking into account the above, it is almost obligatory to speak of the superior norm in this legal system, that is, the constitution plays an important role when it comes to understanding why this type of unconstitutional constitutional norms exist, therefore, it must be done an identification of what is a formal or written constitution and a material constitution, this is linked to the explanation of the meta-positive right, since this right may or may not be in the constitution, but since it is present it is only taken in constitutive form. The above will help to see the constitution with other points of view and not only as a set of legal precepts, but it is much more complex when it comes to its application.

Last but not least, all the different possibilities of unconstitutional constitutional norms will be identified, among which some can be mentioned such as the infringement of the written constitution and the contradiction of unwritten constitutional law. Likewise, the limitations of the written constitution and the judicial control competence will be mentioned, ending with two situations such as the monopoly of decision on the loss of validity of these norms and the nonexistence of a monopoly on the adaptation with the law. of the occupation.

KEYWORDS: Meta positive law, constitution, court, values, principles and unconstitutionality.

INTRODUCCIÓN

Este artículo presenta la relevancia que tiene la obra de Otto Bachoff "normas constitucionales inconstitucionales" y las implicaciones que pueden surgir en el ordenamiento jurídico en presencia de las mismas, sin antes dar una conceptualización de que es una constitución y cuando esta se entiende de manera escrita o formal y de manera material, igualmente es menester las violación o infracciones que se pueden presentar en la constitución escrita, además de mencionar las contradicciones de la constitución no escrita. Donde surge un gran problema o incógnita que radica en la presunción de estas normas y porque existen en la constitución si bien son formalmente constitucionales, pero a la vez son materialmente inconstitucionales.

Existen distintas posibilidades de normas constitucionales inconstitucionales, entre las cuales se pueden mencionar algunas como la infracción de la constitución escrita, la inconstitucionalidad de normas constitucionales ilegales, seguido por la inconstitucionalidad de las leyes de reforma constitucional y la inconstitucionalidad de normas constitucionales por contradicción de normas constitucionales de rango superior. y en un segundo momento se hará conceptualización de la contradicción del derecho constitucional no escrito, donde se puede mencionar inconstitucionalidad por la lesión de los principios constitutivos no escritos del texto constitucional, la inconstitucionalidad por la contradicción del derecho constitucional

consuetudinario, la inconstitucionalidad (invalidez) por la contradicción del derecho meta positivo no positivado, entre otras posibilidades de normas constitucionales inconstitucionales (inválidas).

Por último, se ha de mencionar que el presente artículo de investigación se basa en una metodología con un enfoque cualitativo a partir de los métodos inductivo-deductivo, toda vez que a partir de las distintas implicaciones de las normas constitucionales inconstitucionales se dedujo la contextualización de disposiciones que ayudaran a entender de una mejor manera porque estas están presentes en la constitución. Así mismo, se utilizó el método analítico-sintético atendiendo en un primer momento a la recolección y análisis de la información documental necesaria para la construcción del artículo y posteriormente el uso de la síntesis permitió la delimitación de los puntos a desarrollar en el artículo de investigación.

PARADOJA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES INCONSTITUCIONALES Y SUS IMPLICACIONES

Las normas constitucionales inconstitucionales a simple vista se puede interpretar como un tema contradictorio y complejo, lo cual puede ser verdadero o falso desde el punto de vista que se mire, sin embargo, este concepto se puede resumir en que es el dejar de lado el positivismo, pasando por adoptar el concepto de constitución de una manera formal, esto no quiere decir que se adopta una postura iusnaturalista, sino que se empieza dar relevancia a temas como los valores fundamentales por encima de la norma escrita. (BACHOFF, 2010)

Por lo tanto, estas normas constitucionales inconstitucionales tienen una presunción de constitucionalidad, pero en el fondo son contrarias a la constitución, lo que da como resultado una inconstitucionalidad para que no vea afectada en su integridad dicha constitución, esto se ve reflejado en los principios y valores fundamentales, debido a que estos se deben considerar más relevantes que los preceptos constitucionales. (BACHOFF, 2010)

Lo anterior, refleja que hay una posibilidad de que en el texto constitucional se encuentren normas inconstitucionales, lo que conlleva a que se tiene que dar una concepción diferente a este término llamado constitución, es decir, la existencia de un derecho supralegal tiene un carácter declarativo y al ser vulnerado representa una infracción a la constitución y por ende es inconstitucional. (BACHOFF, 2010)

Continuando con las normas constitucionales inconstitucionales tiene que verse el pronunciamiento que hay en la doctrina y en la jurisprudencia, cuando se hace mención a la constitución escrita es esta de manera formal por ende cualquier ley contraria a esta se considera infractora, en ese momento se tiene que hablar de la jurisprudencia, debido a que si un tribunal quiere decretar inválida una norma constitucional, puede hacer solo y solo si contradice los principios fundamentales (BACHOFF, 2010). Lo anterior crea un paradigma puesto que es difícil pensar que una norma constitucional puede contradecir al texto constitucional, es decir, [...] "si una norma constitucional puede llegar a ser examinada por los

tribunales debido a una lesión del derecho meta positivo a la igualdad (o perteneciente al derecho a la ocupación), y desi la declaración de una contradicción tal pudiera traer como resultado la ineficacia jurídica". (BACHOFF, 2010, p.37-38)

Por otro lado y dando un gran ejemplo, BACHOFF (2010) afirma que el artículo 131 es un claro ejemplo de una norma constitucional que va en contravía del texto constitucional ya que no esta alineado con los principios fundamentales del mismo, ya que habla sobre que se puede actuar en ciertos casos frente a los derechos fundamentales, es decir hacer una violación directa de los mismos, lo cual es inamisible sobre los principios de un estado de derecho, en este sentido el tribunal no podría pronunciarse sobre este tema, la única salida sería debatir sobre la validez de la misma, pero no se encuentra aprobado hacer un cuestionamiento de esta.

Sin embargo, para BACHOFF (2010) la norma constitucional puede ser contraria al derecho meta positivo, cuando se da un amplio reconocimiento de los derechos fundamentales, debido a que estos tienen que ser parte importante en el orden constitucional, para esto se tiene hacer una distinción entre el derecho formal o escrito y el derecho material, donde el artículo 131.3 de la Ley Fundamental de Bonn no se puede aplicar, debido a que contradice las normas materiales de la constitución. Los principios fundamentales constitucionales son la piedra angular debido a que son elementales y constituyen un derecho precedente, por otro lado, el principio de estado de derecho y el principio de la igualdad son imprescindibles para el buen desarrollo de la personalidad humana, por ende, no se puede enjuiciar la constitucionalidad de leyes simples, solo por la validez de una norma constitucional. (BACHOFF, 2010)

Teniendo claro el papel fundamental que tiene la jurisprudencia, tiene que mencionarse la doctrina, según BACHOFF (2010, p.42-43)

Las posiciones doctrinales se encuentran igualmente divididas, aunque aquí se halla representada comparativamente con una mayor intensidad la pretensión de determinar el parámetro de constitucionalidad apoyado en una concepción material de Constitución, y también la de extender la competencia de control jurisdiccional a la adecuación de las normas solo formalmente constitucionales con el derecho constitucional material, y en parte también al derecho meta positivo.

El debate que se centra en que el artículo 131.3 donde un punto de vista habla sobre ver la constitución de una manera formal por ende este artículo se considera invalido por que contradice el derecho de ocupación, pero no afirma que esta es invalida debido a que es contraria a los principios constitucionales, esto demuestra que en un texto constitucional pueden converger también normas inconstitucionales, donde no se les puede ejercer un control por parte del tribunal competente. (BACHOFF, 2010)

Ahora bien, la existencia de las normas constitucionales inconstitucionales o también llamadas invalidas, tienen un control por parte de tribunal competente, el cual busca saber si esta ley esta en la misma línea que la constitución, al encontrar una respuesta negativa se induce que se tiene que declarar esta norma o ley como invalida, lo que conlleva a que no se respete de algún modo el derecho del constituyente, el cual es ejercido por el pueblo, todo lo anterior tiene algo en común y es que este control esta basado en reglas meta positivas lo que da como resultado que se viole la función de la jurisdicción constitucional. (BACHOFF, 2010)

Lo anterior quiere decir que esta jurisdicción tiene que basar sus consideraciones en las mismas normas constitucionales, por otro lado, está el derecho consuetudinario, el cual, pertenece a la parte material de la constitución, este puede servir como fuente del derecho constitucional. (BACHOFF, 2010)

El principio del derecho natural es altamente cuestionado debido a que es difícil de regular por parte de la norma ya que este es indeterminable, lo cual al dar una decisión por parte del tribunal que se debe regir por las normas constitucionales no se podría incluir el derecho natural, además este derecho en conjunto con otros valores como lo son los derechos fundamentales tiene una inclusión material. (BACHOFF, 2010) Lo anterior implica que [...]

“su sometimiento a la “Constitución” en el así entendido sentido y eximiría al titular de la competencia judicial de control de la tarea de aplicar sobre la norma objeto de control algo más allá o por encima de las reglas valorativas contenidas en la Constitución misma”. (BACHOFF, 2010, p.48)

En caso contrario hay una afirmación por parte de BACHOFF (2010), la cual versa sobre un control jurisdiccional sobre la constitucionalidad de la constitución, ya que esta sometida a algunas normas que se encuentran arriba de la misma, en un primer momento esta constitución se encuentra en un límite en el sentido que su eficacia aplicada en ciertas normas de naturaleza meta positiva, tiene una contravención la cual es limitar el poder del constituyente. Así mismo, el [...] “poder constituyente, se plantea pues la cuestión sobre la “constitucionalidad de la Constitución”, mientras que, si los defectos se circunscriben a una concreta disposición constitucional, la cuestión versa sobre la “constitucionalidad de una norma constitucional” (BACHOFF, 2010, p.49)

Por otro lado, para que haya una amplia jurisdicción en el sentido de un control de estas normas constitucionales, dan una restricción al juez al momento de negar o afirmar la constitucionalidad de alguna norma, pero del mismo modo el tribunal supremo si puede decidir sobre lo referente a negar la constitucionalidad de una norma, ya sea formal o material, ahora bien, el documento constitucional tiene el mismo rango que cualquier norma contenida en la constitución. (BACHOFF, 2010) Lo anterior se puede sintetizar de una manera concreta, [...] “Si la Ley federal anunciada el artículo 131 de la Ley Fundamental de Bonn no se aprueba dentro de un plazo aceptable, la disposición constitucional, que está concebida como norma transitoria, se convierte en una norma permanente, esta “mutación” constituye una inconstitucionalidad. (BACHOFF, 2010, p.51)

Ley Fundamental de Bonn, la cual se menciona en el párrafo anterior, esta integrada por derechos fundamentales y estos a su vez son un derecho aplicable, que constituye a todos los poderes del estado, principalmente al legislador y al constituyente, esto va conjuntamente dirigido al artículo 131 el cual va en contra vía de la constitución, pero a su vez hace parte integral de la misma, sin embargo, este artículo tiene poca relevancia a comparación de otros, ya que tiene una limitación temporal. (BACHOFF, 2010)

Según, BACHOFF (2010) el artículo 131 tiene una relevancia importante ya que su validez presenta dos contradicciones, la primera la cual presenta una inconsistencia, en lo referente al texto constitucional y la segunda que va en contra vía del derecho meta positivo, por ende, no se da la inconstitucionalidad, sino que se da, una no obligatoriedad de estas normas ya que contradicen al derecho. Por otro lado, se presentan manifestaciones por parte del parlamento entre las que se encuentran una posición

ius naturalista, la cual versa sobre que el juez no debe estar sujeto solo a la ley, sino que también tiene valor su conciencia a la hora de tomar una decisión, lo que da una independencia judicial, ya que si este lo considera puede ir en contra de las decisiones parlamentarias y así garantizar una justicia. (BACHOFF, 2010)

Lo anterior, representa un hito ya que garantice la no repetición de ciertas acciones, lo cual tiene que estar presidido según BACHOFF (2010, p.42-43) por tres circunstancias:

1. por la diferente utilización del concepto de Constitución y también, inevitablemente, del concepto de inconstitucionalidad; 2. por las diferentes interpretaciones sobre la existencia de un derecho metapositivo y, con ello, de la vinculación o de la libertad del constituyente; 3. por una insuficiente distinción de la cuestión jurídico-material sobre la validez de una norma jurídica —en concreto, de una norma constitucional— de la cuestión procesal sobre un correspondiente derecho de control judicial.

Teniendo lo anterior claro, según BACHOFF (2010) se presenta una gran diferenciación la cual tiene que ser explicada desde dos puntos de vista, y es la constitución en sentido formal y la misma en sentido material esto con el fin de admitir una existencia de normas constitucionales inconstitucionales, en un primer momento la constitución formal se puede definir con una la constitución escrita, la cual tiene ciertas características en su denominación, aprobación y reforma agravada. Por otro lado, se encuentra la constitución material que se encuentra integrada por un conjunto de normas las cuales a su vez regulan la constitución, pero también regulan funciones y competencias de los poderes que conforman el estado, es decir, este derecho constitucional material puede existir por fuera del derecho constitucional escrito siempre y cuando se respete la función del pueblo en este. (BACHOFF, 2010)

Continuando con el párrafo anterior, la constitución y el derecho meta positivo tienen una relación donde el último se puede encuadrar como derecho preestatal, esta se encuentra al momento que se incluyen valores metafísicos en la constitución, es decir, están reconocidos como derecho válido, mediante la positivación del derecho meta positivo solo se puede ayudar en la disputa que existe entre el derecho positivo y el meta positivo, pero por otro lado y no menos importante se tiene que tener en cuenta la obligatoriedad jurídica. (BACHOFF, 2010)

Para entender la constitución y su respectiva validez se tiene que hablar de legitimación bajo dos entendidos, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera [...] "positividad en el sentido de su existencia como plan y expresión de un poder eficaz y obligatoriedad en el sentido de la obligación de los sometidos a las normas jurídicas. (BACHOFF, 2010, p.61) Donde esta última, es decir la obligatoriedad solo existe cuando el legislador entra a reconocer los principios constitutivos guiados a evitar una corrupción de normas y a su vez garantizar una justicia real, en ese momento entra el derecho natural el cual es utilizado por el legislador cuando se presentan casos con gran dificultades y por ende de difícil decisión, esto como un principio regulador de la misma. (BACHOFF, 2010)

En sí, el derecho meta positivo es el recurso que tiene todo juez para optar a su conciencia o mejor dicho tomar una decisión sin estar basado en las normas sino en lo que dicta sus valores y principios, además que este revestido de validez, lo cual no se puede confundir con el derecho natural ya que existe una

obligatoriedad, por ende, al momento de tomar una decisión el juez tiene un amplio margen para desarrollar está a conciencia. (BACHOFF, 2010)

Ahora bien, hay distintas posibilidades de normas constitucionales inconstitucionales donde en un primer momento se encuentra la violación de la norma escrita o formal, donde se puede mencionar la inconstitucionalidad de normas constitucionales ilegales, lo que se puede sintetizar en que es [...] “una norma constitucional concreta puede carecer de legalidad por el hecho de que solo esa norma no se adecue a las condiciones dispuestas para ella por la Constitución, como la ratificación por la voluntad popular”. (BACHOFF, 2010, p.71)

Por otro lado, en la violación de la norma escrita o formal se encuentra la inconstitucionalidad de las leyes de reforma constitucional, la cual versa sobre que siempre hay una ley presente en la constitución que sirve para reformar la misma, la cual podría considerarse inconstitucional pero que puede convertirse en un acto de poder constituyente mediante la confirmación de la voluntad general, es decir, la voluntad del pueblo como titular de este poder. (BACHOFF, 2010). En la subdivisión que representa la violación de la norma escrita o formal se encuentra la inconstitucionalidad de normas constitucionales por contradicción de normas constitucionales de rango superior la cual se puede describir de la siguiente manera donde se [...] “debe de excluirse también la posibilidad de admitir que la norma constitucional de rango superior contenga una positivación del derecho meta positivo, de manera que la norma de inferior rango carezca de obligatoriedad por la contravención de aquel derecho meta positivo. (BACHOFF, 2010, p.77)

Siguiendo la violación de la norma escrita se puede mencionar inconstitucionalidad a través de la “mutación de la naturaleza” de las normas constitucionales e invalidez sin decisión expresa, esto se da cuando una ley debido a un plazo de tiempo deja de tener validez por ende se vuelve inconstitucional solo en el momento que se cumple ese plazo, debido a lo anterior se genera una incógnita que radica en cuando la norma deja de ser aplicable porque esta fuera de vigencia o simplemente es inconstitucional. (BACHOFF, 2010).

Por ultimo y no menos importante se hace mención de la inconstitucionalidad por la infracción del derecho constitucional meta positivo positivado no es otra cosa que la contraposición del derecho natural, debido a esto se pensaría que se configura como inconstitucional por el contrario se formula la posibilidad de que no sea vinculante, es decir, se puede aplicar ciertas normas en contra de las reglas a través de excepciones donde se considera como un derecho pre constitucional para evitar así la creación de nuevas normas. (BACHOFF, 2010).

Ahora bien, se tiene que hablar sobre una segunda parte que es igual de importante que la primera la cual ya fue sintetizada y mencionada anteriormente, se tiene que mencionar la contradicción del derecho constitucional no escrito la cual se puede considerar inconstitucional por que es un derecho constitucional material no escrito, debido a esto se desarrolla en tres apartados donde en un primer momento se tiene que hacer mención a la inconstitucionalidad por la lesión de los principios constitutivos no escritos del texto constitucional que no es otra cosa que tener en cuenta que si un estado es federal y se

reforma la constitución con el fin de tener un cambio a un sistema central sería contrario al principio constitutivo que es la unidad que representa este estado federal. (BACHOFF, 2010).

Por lo tanto, la inconstitucionalidad por la contradicción del derecho constitucional consuetudinario está en la integración de la contradicción del derecho constitucional no escrito como se puede apreciar en el siguiente párrafo:

Derecho constitucional no escrito pertenece, además, el derecho constitucional consuetudinario, y por eso una norma puede ser inconstitucional por la contradicción de dicho derecho consuetudinario. Sin embargo, esta posibilidad se excluye, de hecho, en el caso de las normas constitucionales. El derecho constitucional consuetudinario (no escrito) puede completar la Constitución escrita, en cuyo caso no es concebible la posibilidad de un conflicto entre el derecho constitucional escrito y el no escrito. El derecho consuetudinario no escrito puede sin duda desplazar también al derecho constitucional escrito, Sin embargo, a ello parece oponerse en todo caso en lo relativo al derecho federal el artículo 79,1 de la Ley Fundamental de Bonn, porque si una reforma constitucional solo puede llevarse a cabo mediante una ley formal de reforma del texto constitucional, con ello se excluye abiertamente toda posibilidad de una reforma constitucional mediante el derecho consuetudinario. BACHOFF (2010, p.87)

Para terminar, la contradicción del derecho constitucional no escrito se debe mencionar la inconstitucionalidad (invalidez) por la contradicción del derecho meta positivo no positivado el cual se tiene que partir desde el punto de vista de que este derecho tiene que ser reconocido en su totalidad y no parcialmente, esto partiendo del hecho de que la norma que contradiga este el derecho meta positivo no puede reclamar una obligatoriedad jurídica. (BACHOFF, 2010).

Ya mencionado la violación de la norma escrita formal y la contradicción del derecho constitucional no escrito, se tiene que hablar sobre que otras posibilidades de normas constitucionales inconstitucionales (inválidas) las cuales son imprescindibles debido que [...] "a pesar de que se encuentran fuera de la Constitución formal, materialmente forman parte del orden constitucional debido a su función integradora, y también especialmente su relación con las normas formalmente constitucionales sobre todo con las que solo poseen tal carácter". (BACHOFF, 2010, p.89). Con lo anterior se mostró las implicaciones y distintas posibilidades que pueden surgir en las normas constitucionales inconstitucionales.

Ahora bien, para estas normas constitucionales inconstitucionales hay una competencia jurisdiccional la cual es limitada por la constitución escrita debido a que en esta debe incluirse el derecho no positivo y también el conocido derecho meta positivo precedente [...] "en favor de una tan amplia competencia jurisdiccional de control, porque tampoco aquella literalidad prohíbe la subsunción bajo el concepto de "ley constitucional" de todo el derecho constitucional material meta positivo, pero tampoco obliga a una subsunción tal". (BACHOFF, 2010, p.93).

Por otro lado, se puede mencionar esta limitación desde la competencia judicial de control, esta no la creo el constituyente, sino que ya tenía sus precedentes en la doctrina y en la

jurisprudencia, la cual es un examen de legalidad y validez para esto da un monopolio al momento de dar la decisión por parte del tribunal, lo cual es bueno ya que no contradice la competencia de estos, es decir, esta puede ser vinculante dentro de un marco de control realizado en base constitución pero

también tiene que incluir al derecho meta positivo para que este tenga validez no solo a la norma constitucional sino otras normas. (BACHOFF, 2010).

Estos tribunales constitucionales tienen la potestad de ejercer control de constitucionalidad sobre las normas constitucionales en un sentido amplio de la validez de las mismas, esto da un gran poder debido a que cuando otros tribunales quieran negar la validez de una norma constitucional tendrán que solicitar una decisión del tribunal constitucional el cual tiene que ejercer el respectivo control (BACHOFF, 2010). Ahora bien, cuando este parámetro es una [...] " infracción del derecho meta positivo por parte de la norma controlada, ello no dispensaría de la decisión principal sobre el parámetro de control, y un tribunal constitucional apenas podría seguir el camino señalado por el Tribunal Supremo de dejar abierta la cuestión del parámetro." (BACHOFF, 2010, p.93).

Para finalizar la cuestión del monopolio de decisión del tribunal constitucional sobre la comprobación de la pérdida de vigencia de las normas constitucionales esto debido a un cambio en su naturaleza es mejor decir que hay una ausencia de vigencia la cual sería decidida por el tribunal competente que en este caso sería el constitucional, esto no se tiene que confundir con la inconstitucionalidad de la misma ya que la ausencia de vigencia por la pérdida de presupuestos debe ser por un plazo en el tiempo en el cual esta norma va a hacer válida o no. (BACHOFF, 2010).

Lo anterior, hace inevitable pensar que puede haber una antítesis es decir la inexistencia de monopolio decisorio por el tribunal constitucional todo esto frente al famoso llamado derecho de ocupación el cual según la ley fundamental de Bonn no permite contradicción, pero se ve desde el punto de vista del derecho meta positivo, este derecho de ocupación no se encuentra incluido en el texto constitucional. (BACHOFF, 2010). Mas importante se da un [...] " rechazo del derecho de la ocupación el hecho que los legisladores alemanes hayan prescindido de legitimar de ese modo resultado, permanece mientras perdure la existencia del derecho de la ocupación una laguna no colmada en el monopolio decisorio de los tribunales constitucionales. (BACHOFF, 2010, p.93).

CONSIDERACIONES FINALES

Las implicaciones que tienen las normas constitucionales inconstitucionales son importantes para entender porque estas están incorporadas en la constitución, por eso gozan de una presunta legalidad sin importar que estas van en contra del texto constitucional, por ende, se puede decir que esta norma es inconstitucional o invalida en el sentido material pero no en el sentido formal escrito.

Por otro lado, otra implicación es la concepción nueva para la constitución, ya que para ese momento de la historia su aplicación radicaba en aplicar la ley escrita sin objeciones, pero con la idea de las normas constitucionales inconstitucionales, se dio el poder al juez de dar su decisión no solo basado en las normas, sino que tiene que acudir a su percepción de moralidad teniendo en cuenta los valores y principios fundamentales que se ejercen en un estado de derecho.

Además, es bien sabido que la jurisprudencia juega un papel primordial al momento de tomar una decisión judicial, por ende, cuando surge el paradigma de las normas constitucionales inconstitucionales se da una abertura que se traduce como una contradicción la cual se debe resolver mediante los principios fundamentales.

Estos principios fundamentales son la piedra angular al momento de hablar de constitucionalidad debido a que constituyen un derecho presente, esto da como resultado que no se puede juzgar leyes simples solo por dar una validez a una norma constitucional.

Por otro lado, se sabe que el artículo 131 es el principal foco a la hora de entender que es una norma constitucional inconstitucional y cuando esta puede no ser acatada o cumplida debido a que presenta dos contradicciones ya sabe en su parte formal o en su parte como derecho meta positivo, lo que con lleva a entender que sea una no obligatoriedad a la hora de ejercer este artículo y la inconstitucionalidad desaparece y no tiene nada que ver con la decisión.

Finalmente la inconstitucionalidad se puede dar en varias situaciones ya sea haciendo una infracción directa a la constitución escrita o ejerciendo una contradicción en el derecho constitucional no escrito, lo realmente importante es ejercer justicia basado valores éticos y morales, ya que este fue el gran aporte y no solo ceñirse por la norma, la cual muchas veces va en contra vía de los derechos fundamentales.

REFERENCIA

BACHOFF, O. ¿Normas constitucionales inconstitucionales? (Álvarez, L. trad.; García, D., y Díaz, F., presentación) **Palestra Editores**, Lima, Perú. 2010. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32756.pdf> Acceso en: 12/09/2023